

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1572

RADICACION No. 2022-00072-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AYO INTERESEDOR FUE NOTIFICADO
POR ESTE DOCUMENTO
FUNDADO EN LA LEY 1712 DE 2014
DE 2014 EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PROMOTOR
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
FELIPE YANCO